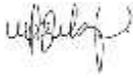


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 22 de septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 11 de septiembre de 2020, venció en silencio el traslado de los Registro Nacionales de Emplazados.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

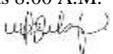
Referencia: Ejecutivo No. 00461 de 2019
Demandante: Fundación de La Mujer
Demandado: Rosalba Avilán y otro
Fecha: Septiembre 24 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, habiéndose cumplido el Registro Nacional de Personas Emplazadas cuyo tiempo de difusión feneció en silencio, se continua con el trámite de rigor, por lo que se procede a Nombrar al Abogado MANUEL ANTONIO VILLAMIL RUSSI, como Curador Ad Litem del extremo pasivo, ROSALBA AVILÁN MARTÍNEZ y LUIS FERNANDO SÁNCHEZ ROZO Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Al nombrado se le enterará y posesionara virtualmente, a su dirección de correo electrónico villamilyrussi@gmail.com, tanto EL mandamiento de pago como este proveído y demás providencias aquí dictadas. Confiérasele el traslado de rigor (10 días)

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias, y solicítele que es necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado, para efectuar su posesión y notificación virtual.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de 25 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5deef479aa83997a74f54beee5422b88cac4e1b7f6af3a58c5caa526933d4d25

Documento generado en 22/09/2020 04:28:02 p.m.